JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTIAS PLATO - MAGDALENA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA. - Plato, seis (06) de diciembre e dos mil veintitrés (2023). -

Paso la presente demanda a su Despacho, para su estudio y revisión, teniéndose en cuenta el término concedido al apoderado de la parte demandante para subsanar la demanda a través de auto de dos (2) de octubre de 2023. Sírvase Proveer.

MERCEDES MEJIA DE COTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTIAS PLATO - MAGDALENA

Plato, seis (06) de diciembre e dos mil veintitrés (2023). -

RAD: 2023- 00264
Proceso de Sucesión Intestada
Parte actora:
OLGA SOLEDAD SIERRA LOPEZ
Causante:
LUISA MARÍA RADA ACOSTA

En atención al informe de secretaria se tiene que revisada la presente demanda de sucesión presentada por la señora OLGA SOLEDAD SIERRA LOPEZ a través de su apoderado Judicial, y en uso del poder que se le ha conferido, cuyo causante es la señora LUISA MARÍA RADA ACOSTA, se procede al estudio sobre su admisión, o rechazo, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 82, 487, 488 al 490 del C.G.P., señala los anexos de la demanda y los requisitos legales especiales que se deben presentar a la causa mortuoria, en el presente caso se observa que la demanda fue instaurada presentando las siguientes falencias que impiden declarar la apertura de la sucesión así:

(…) lo preceptuado en el artículo 489 #5 de la misma normatividad el avalúo de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

Por lo que a través de auto de fecha dos (2) de octubre de la presente anualidad, la demanda fue inadmitida concediéndole el término legal a la parte actora para que procediera a la subsanación de la misma, sin embargo este Despacho Judicial observa que los documentos aportados por los Doctores MIGUEL ADOLFO GONZALEZ MANJARREZ Y VICTOR HUGO CAICEDO CARDONE no cumplen con la formalidad necesaria.

En mérito de las anteriores razones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de control de garantías de Plato, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de sucesión, presentada por la señora OLGA SOLEDAD SIERRA LOPEZ a través de apoderado judicial y cuyo causante es el señor LUISA MARÍA RADA ACOSTA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Anúlese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.86 del 01 de diciembre de 2023.